



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
INTELEMA RELACIONES HUMANAS INTELIGENTES, S.L.
Y
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL**

Valencia, a

COMPARECEN

De una parte, la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con N.I.F. Q-4618001D, y domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, **Intelema Relaciones Humanas Inteligentes, S.L.** (en adelante la ENTIDAD), con N.I.F. B96681531 y sede en Paseo de la Alameda, 44 pta 24 de Valencia que fue constituida ante el Notario de Valencia D Alfonso Pascual de Miguel, el 24 de Diciembre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, el 09 de Febrero de 2010, y en su nombre y representación D. María Carmen Sánchez Herrera, actuando en calidad de Administrador único, con D.N.I. XXXXXXXXX.

Ambas partes (en adelante denominadas conjuntamente como las PARTES, y cada una de ellas como una PARTE), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

- 1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.
- 2.- Que la UV es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- 3.- Que la ENTIDAD tiene como objeto social el asesoramiento en materia de recursos humanos y de organización de empresas y formación mediante la realización de cursos específicos dirigidos a todo el personal de la empresa.
- 4.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.



5.- Que, por tanto, las PARTES consideran conveniente acrecentar sus relaciones, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y, a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre la Profesora Pilar Ripoll Botella, adscrita al Instituto de Investigación en Psicología de los Recursos Humanos, del Desarrollo Organizacional y de la Calidad de Vida Laboral (en adelante, IDOCAL) de la UV y la ENTIDAD para el desarrollo del proyecto “**Efectos de una intervención, orientada al desarrollo personal y profesional, sobre el bienestar psicológico y la calidad de vida**” (en adelante, el PROYECTO), descrito en la memoria técnica que se incorpora como ANEXO I a este Convenio.

SEGUNDA. - Compromisos de las PARTES.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las PARTES se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las PARTES.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las PARTES y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

En concreto las partes se comprometen a:

Por parte de la ENTIDAD:

- A aportar la metodología del proceso de intervención de desarrollo personal y profesional.

Por parte de la UV:

- Aportar la metodología, los instrumentos y el personal necesario para llevar a cabo el PROYECTO en las condiciones establecidas en la memoria que se presenta en el ANEXO I.

TERCERA. - Financiación.

Las PARTES, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.



CUARTA. - Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio quedará en la UV, sin perjuicio de lo recogido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable.

QUINTA. - Personal implicado.

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente Convenio son las que figuran en el ANEXO II, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, la Profesora Pilar Ripoll Botella, y D^a Carmen Sánchez Herrera y Marta Torres Mena, por parte de la ENTIDAD.

SEXTA. - Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV y la administradora de la ENTIDAD, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las PARTES.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las PARTES y al menos una vez al año.

SÉPTIMA. - Duración.

El Convenio aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 4 años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las PARTES, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA. - Ampliación de la Cooperación.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio entre las PARTES en el que figurará el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Estos convenios serán incorporados como adendas al presente Convenio.

NOVENA. - Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las PARTES se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra PARTE, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las PARTES pongan a disposición del PROYECTO y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La PARTE receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La PARTE receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las PARTES se comprometen a que todo el personal participante en el PROYECTO conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.



La ENTIDAD autoriza a la UV a dar información pública de la firma de este acuerdo en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

La UV podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

DÉCIMA. – Protección de datos de carácter personal.

La ENTIDAD y la UV respetarán todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

Dada la naturaleza de la colaboración, la UV tiene acceso a datos de carácter personal de los clientes de INTELEMA Relaciones Humanas Inteligentes que participen en el estudio registrados en los ficheros titularidad de Relaciones Humanas Inteligentes

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), se establecen las obligaciones y responsabilidades a asumir por parte de UV en el acceso o tratamiento de los referidos datos:

De conformidad con la citada legislación, la ENTIDAD será considerada como Responsable del Fichero o Tratamiento y UV como Encargado de Tratamiento.

La ENTIDAD autoriza a UV a acceder a la información de carácter personal facilitados a la UV por parte de la ENTIDAD, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este contrato.

En el caso de que UV someta a tratamiento o almacene de cualquier modo, en sus instalaciones y/o equipos, información de la ENTIDAD, se compromete a adoptar las medidas de seguridad de nivel básico, medio o alto, conforme a la naturaleza de los datos y de acuerdo con los artículos 89 a 114 RDLOPD. Así, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En particular, se aplicarán las medidas de seguridad de nivel alto en los ficheros, soportes o documentos donde obren datos de carácter personal relativos a los trabajadores de la ENTIDAD.

Queda terminantemente prohibido la aplicación o utilización de la información de carácter personal de los empleados con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión a terceros, ni siquiera para su conservación. No obstante, la información obtenida del



resultado del estudio, debidamente anonimizada, podrá ser utilizada con fines de investigación por parte de la UV.

En el caso de que UV destine los datos a finalidades distintas a las aquí señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido y especialmente de las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

La ENTIDAD tendrá la facultad de exigir a UV prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, siempre que se refiera a los datos recibidos por parte de aquel. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Una vez finalizados los servicios objeto del contrato, la información recibida de la ENTIDAD que estuviere en poder de UV deberá ser destruida o devuelta a la ENTIDAD, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. No obstante, la base de datos obtenida en el proceso del estudio y anonimizada, podrá ser conservada por la PROFESORA RESPONSABLE, con finalidad investigadora, sin entregar copia a la ENTIDAD.

DECIMOPRIMERA. - Del tratamiento por parte de la entidad de datos personales facilitados por la UV.

En cumplimiento de la normativa vigente, la ENTIDAD garantiza que ha adoptado las medidas y técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la ENTIDAD informa de que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos, o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la UV puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de la fotocopia del DNI, dirigido a la ENTIDAD (Paseo de la Alameda, 44, puerta 24, Valencia).

DECIMOSEGUNDA. - Modificación del Convenio.

Las PARTES podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito. Los miembros de la comisión mixta comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación e Innovación de la UV dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.

DECIMOTERCERA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las PARTES. Los responsables técnicos del PROYECTO comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación e Innovación de la UV dicha intención, con objeto de proceder a su resolución.



2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las PARTES se viera obligada a resolver este Convenio, deberá comunicárselo de forma fehaciente a la otra PARTE.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las PARTES considere que la otra PARTE está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra PARTE podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a la UV no se desarrollara el PROYECTO, la ENTIDAD, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el Convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta y que no haya sido gastada o comprometida, en un plazo que no será superior a un mes.

Asimismo, si la ENTIDAD pretendiera unilateralmente dar por finalizado el PROYECTO antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la UV y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la misma haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del PROYECTO.

DECIMOCUARTA. - Discrepancias.

Las PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

En caso de conflicto, las PARTES, renunciando al fuero que pudiere corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados,

POR LA ENTIDAD

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D. Carmen Sánchez Herrera

Dr. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ
Rector

Suscribe así mismo el convenio, en prueba de aceptación y conformidad de las obligaciones asumidas, en calidad de INVESTIGADORA PRINCIPAL,

Dra. PILAR RIPOLL BOTELLA



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

TÍTULO DEL PROYECTO:

EFFECTOS DE UNA INTERVENCIÓN, ORIENTADA AL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, SOBRE EL BIENESTAR PSICOLÓGICO Y LA CALIDAD DE VIDA

Objetivo:

El objetivo del presente proyecto es evaluar los efectos de una intervención orientada a favorecer el desarrollo personal y profesional sobre el bienestar psicológico y la calidad de vida en una muestra de empleados/as. Concretamente, se analizarán los efectos de la intervención sobre las siguientes variables: inteligencia emocional, satisfacción con la vida, estrés, calidad de las relaciones interpersonales, optimismo, autoeficacia emprendedora, estado de ánimo, coping, salud mental, engagement y burnout.

Descripción del diseño:

Se realizará un estudio de naturaleza experimental. Se contará con un grupo experimental, al que se realiza la intervención, y un grupo control. Cada uno de ellos estará formado por 100 personas. A los participantes del grupo experimental se les pasará un cuestionario antes de la intervención. Tras esto, recibirán la intervención orientada a favorecer su desarrollo personal y profesional. Dicha intervención durará cinco meses. Tras la intervención cumplimentarán nuevamente el cuestionario con el fin de evaluar si se han producido cambios en las variables dependientes contempladas en el estudio.

Los participantes en el estudio, asignados al grupo control, cumplimentarán el mismo cuestionario en dos momentos temporales, con un periodo entre ambos de cinco meses, sin que sean sometidos a ninguna intervención.

Calendario:

Fase 1. Elaboración del cuestionario: mes de Diciembre de 2017

Fase 2: Realización de la intervención en el grupo experimental y pase de cuestionarios en tiempo 1 y tiempo 2: del mes de Enero de 2018 al mes de Julio de 2018.

Fase 3: Elaboración de la base de datos y realización de análisis estadísticos: Septiembre-Octubre de 2018.

Fase 4: Elaboración del informe de resultados: Noviembre-Diciembre de 2018.

Fase 5: Difusión de los resultados: Año 2019. Se plantea difundir los resultados en congresos nacionales y/o internacionales y en revistas científicas del área de Psicología.

Equipo de trabajo:

Por parte de INTELEMA: Carmen Sánchez y Marta Torres

Por parte del IDOCAL: Pilar Ripoll Botella



Interlocutores:

Por parte de INTELEMA: Carmen Sánchez Herrera y Marta Torres Mena

Por parte del IDOCAL: Pilar Ripoll Botella

Distribución de responsabilidades:

La elaboración del cuestionario (fase 1 del proyecto) correrá a cargo de la profesora Pilar Ripoll Botella (IDOCAL).

De la realización de la intervención en el grupo experimental y el pase de cuestionarios en tiempo 1 y tiempo 2 (fase 2 del proyecto) se encargarán Carmen Sánchez y Marta Torres de INTELEMA.

La elaboración de la base de datos y la realización de análisis estadísticos (fase 3 del proyecto) correrá a cargo de la profesora Pilar Ripoll.

El informe de resultados (fase 4 del proyecto) lo realizará Pilar Ripoll Botella.

En la difusión de los resultados participarán tanto los miembros de INTELEMA (Carmen Sánchez y Marta Torres) como la profesora Pilar Ripoll. Todos los miembros del equipo de trabajo podrán difundir los resultados en congresos nacionales y/o internacionales previo consentimiento del resto. La profesora Pilar Ripoll tendrá derecho a difundir los resultados en revistas científicas de su especialidad.

Presupuesto:

A cargo de Intelema correrán los siguientes gastos:

Elaboración del cuestionario: 1000 euros

Elaboración de la base de datos y la realización de análisis estadísticos: 2000 euros



ANEXO II

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre: Dra. Pilar Ripoll Botella
DNI xxxxxxxx
Categoría Profesora Titular de Universidad
Institución: Universitat de València

Nombre: Carmen Sánchez Herrera
DNI xxxxxxxx
Categoría Administradora de Intelema Relaciones Humanas Inteligentes
Institución Intelema Relaciones Humanas Inteligentes

Nombre: Marta Torres Mena
DNI xxxxxxxx
Categoría Socia de Intelema Relaciones Humanas Inteligentes
Institución Intelema Relaciones Humanas Inteligentes

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por la INVESTIGADORA RESPONSABLE de las condiciones estipuladas en el presente Convenio y ésta declara que han aceptado la realización del PROYECTO en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo, se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al PROYECTO.

Así lo rubrica:

Dra. Pilar Ripoll Botella
INVESTIGADORA RESPONSABLE